



SHT. 100.035.91 / 20211100000893

20211100000893

Bogotá, 12-02-2021

PARA: **Vicealmirante (RA) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO**
Gerente General

DE: **HENRY MOLANO VIVAS**
Jefe de Control Interno

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 “LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” VIGENCIA 2020.

OBJETIVO

Verificar el nivel de cumplimiento y progreso en la implementación de las disposiciones establecidas en la Matriz de la Ley 1712 de 06 de marzo de 2014; *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”*, por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. la cual tiene como fin verificar las publicaciones realizadas por la sociedad y el estado actual de la pagina web en aras de cumplir lo establecido en la ley.

De igual forma evaluar el acceso a las plataformas tecnológicas y demás, con las que cuenta la sociedad permitiendo acciones de mejora para el cierre de inconformidades presentadas.

ALCANCE

La Oficina de Control interno realiza seguimiento de la página web-institucional de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A -SHT, para evaluar los procesos y procedimientos utilizados para la divulgación de la información bajo los parámetros del artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, que establece *“Artículo 7º. Disponibilidad de la*



información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten”.

RESULTADOS

Se realizó seguimiento a la Matriz Legal y a la página web de la Sociedad Hotelera Tequendama (www.sociedadtequendama.com).

De acuerdo a la Ley 1712 de 2014, se observa las siguientes debilidades:

Artículo 9°. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público.

- Pendiente incluir la ubicación de las sedes de la Sociedad Hotelera Tequendama en el link de contacto, las cuales se encuentran en el link de otras líneas de negocio.
- Se observa que, en el link <https://sociedadtequendama.com/portfolio-item/otras-lineas-de-negocio/>, Tequendama Inn Estación Buenaventura no contiene información.
- No se encuentran la descripción de los departamentos de la Sociedad.

b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011

- No se evidencia el cargue de la información del presupuesto general asignado de las vigencias 2017- 2018-2021.



- No se observa el cargue de información de la ejecución del presupuesto anual de las vigencias 2016 y 2017. Así mismo el informe de ejecución presupuestal de la vigencia 2020 corresponde al primer semestre de 2020.

ARTÍCULO 74. *Plan de acción de las entidades públicas.* A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

- Se observó que en la página WEB no se encuentra publicado el presupuesto desagregado de la vigencia evaluada, como tampoco las vigencias anteriores.
- c) Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas.
- Pendiente publicar en la página web de la Sociedad el Directorio de los servidores públicos y contratistas.
- d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño
- Pendiente publicar la información requerida en la página web, solo se evidencio las políticas de la Sociedad.

Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:



a) Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención.

b) Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos.

➤ La Sociedad Hotelera Tequendama tenía el trámite de Reservas, el cual fue eliminado en el año 2017 y la justificación emitida por SUIT Función Pública fue: "El procedimiento está definido como un servicio u otro procedimiento administrativo. No está creado por una Ley"

c) Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas

➤ Pendiente cargar el Mapa de procesos y la caracterización de los procedimientos para la toma de decisiones, los cuales se encuentran en el drive.

j) Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información;

➤ Pendiente realizar el registro de activos de información y el registro de publicaciones.

k) Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.

➤ La Sociedad tiene enlace de datos abiertos en la página principal de la Sociedad pero no se genera información pertinente para publicar en el enlace.

Artículo 12. Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación



existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras. El esquema de publicación deberá establecer:

- a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria.
 - Pendiente el cargue de la información requerida.
- b) La manera en la cual publicará dicha información.
 - Pendiente el cargue de la información requerida.
- c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público.
 - Pendiente el cargue de la información requerida.
- d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación.
 - Pendiente el cargue de la información requerida.
- e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública. Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación.
 - Pendiente el cargue de la información requerida.

Artículo 13. Registros de Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:

- a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado.
 - Pendiente el cargue de la información requerida.
- b) Todo registro publicado.
 - Pendiente el cargue de la información requerida.
- c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.



- Pendiente el cargue de la información requerida.

Artículo 20. Índice de Información clasificada y reservada. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

- Pendiente elaborar el índice de la información clasificada y reservada.

OBSERVACIONES

- Se evidencia que los Estados Financieros correspondientes a Noviembre y diciembre de 2020 no se encuentran publicados en la pagina web en el link <https://sociedadtequendama.com/planeacion-estrategica/#toggle-id-12>. Así mismo, se observa que no se encuentra publicada la Información financiera de los años anteriores al año 2019.
- En el link de Informes de empalme no hay información cargada dentro del link. <https://sociedadtequendama.com/planeacion-estrategica/#toggle-id-11>.
- En el link de nuestros directivos, se evidencia que a la fecha del seguimiento el asesor jurídico no se encuentra vinculado con la Sociedad (retiro Agosto de 2020). <https://sociedadtequendama.com/nuestra-compania/nuestros-directivos/>.
- Pendiente publicar los informes de la Contaduría General de la Nación - CHIP correspondiente al ultimo trimestre de la vigencia 2020. <https://sociedadtequendama.com/planeacion-estrategica/#toggle-id-15>.

RECOMENDACIONES

La Oficina de control Interno recomienda que la Sociedad Hotelera Tequendama tome medidas que permitan completar la información pendiente en cada uno de los ítem y sub ítem, para alcanzar el 100% de la Matriz Legal de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 (Documento adjunto).

Se recomienda al área de compras efectuar la publicación en la página web de la entidad de las invitaciones a participar de los procesos de adquisición de acuerdo a los lineamientos de los principios de contratación.



Se sugiere a la Administración en conjunto con el Departamento de Planeación efectuar, seguimiento a la Matriz legal de la Ley 1712 de 2014 con el fin de mantener actualizada la información en la página web de la SHT (www.sociedadtequendama.com), y mitigar el riesgo de sanciones disciplinarias y penales por el incumplimiento a la Ley conforme al Artículo 29 que indica "...Responsabilidad Penal. Todo acto de ocultamiento, destrucción o alteración deliberada total o parcial de información pública, una vez haya sido objeto de una solicitud de información, será sancionado en los términos del artículo 292 del Código Penal..."

Cordialmente,



Henry Arturo Molano Vivas
Jefe Oficina de Control Interno SHT

Andrea del Pilar Cogua Páez
Anexo 1 Matriz Ley 1712 de 2014

COPIA No. 1 DE 2 COPIAS

GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original: Oficina Control interno

Copia: Gerencia General